

INADMITE DEMANDA

MG

RADICADO: 356-2020 MINIMA CUANTIA

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

Pasa al Despacho, Bucaramanga, 28 de septiembre de 2020

KELLY JOHANNA GOMEZ ALVAREZ
Secretaria

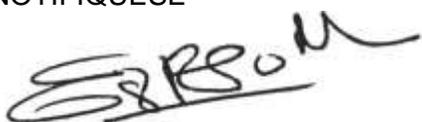
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veintiocho de septiembre dos mil veinte.

Conforme lo dispuesto por el Artículo 90 del C. G. P. se declara INADMISIBLE la demanda ejecutiva hipotecaria adelantada por COOPERATIVA MULTIACTIVA DE PROFESIONALES DE SANTANDER "COOPROFESIONALES" contra JORGE HUMBERTO MONCADA GALLEGO para que en el término de cinco días se subsane así:

Se le solicita al apoderado de la parte demandante allegar poder en debida forma, es decir, que aparezca el correo electrónico certificado por el Registro Nacional de Abogados. Numeral 2 del art. 5 Decreto 806 de 2020.

NOTIFIQUESE



EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR

Juez

Firmado Por:

**EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a70ad430dba93c8559b457ae7e1de851d57695e0bc3b746e17abee1f82f9165d

Documento generado en 28/09/2020 07:07:24 a.m.